



Periódico Oficial

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 18 DE JUNIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



Periódico Oficial

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 18 DE JUNIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

Artículo 62.- Son funciones de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL:**

I. Conducir y conformar la política social de la Administración Pública Municipal de forma integral y sustantiva; orientada por valores de convivencia social, de equidad de género y de igualdad de oportunidades.

II. Promover acciones que impulsen de manera efectiva el desarrollo sustentable de la comunidad urbana y rural del Municipio.

III. Fomentar y privilegiar la participación de la ciudadanía del Municipio, promoviendo la corresponsabilidad en la planeación, coordinación, dirección y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones que, en materia de desarrollo social, se lleven a cabo por la Administración Pública Municipal.

IV. Impulsar acciones dirigidas a fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de la población.

V. Impulsar estratégicamente el desarrollo cultural, deportivo, social, agropecuario y de servicios básicos del Municipio

VI. Planear, implementar, operar, dar seguimiento y evaluar, con base en las disposiciones jurídicas, reglamentarias, normativas, y administrativas aplicables, los programas de infraestructura y desarrollo social y humano de la Administración Pública Municipal.

VII. Fomentar a la educación, la generación y difusión de la cultura, la salud, el deporte y la recreación involucrando la participación de la comunidad del Municipio.

VIII. Implementar las diversas obras y acciones de que resulten aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y que involucren el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo 33 para el Municipio.

IX. Implementar la ejecución en el Municipio de los diferentes programas que los tres órdenes de gobierno dirigen con el objeto de proporcionar mejores condiciones de vida para a la población.

X. Coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Social.

XI. Impulsar el desarrollo integral del campo y combatir las causas y efectos de la marginación en el área rural del municipio. Coordinarse con dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que lo requiera.

XII. Promover la organización y creación de grupos y sociedades de producción rural para que las familias del campo puedan acceder a programas que mejoren el desarrollo de sus áreas productivas.

XIII. Fomentar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en los órganos y organismos de la Administración Pública Municipal, fomentando la participación

política y social de los jóvenes soledenses.

XIV. Integrar estudios y emitir dictámenes acerca de la viabilidad de proyectos de desarrollo social financiados mediante los fondos y programas Federales, Estatales y Municipales disponibles.

XV. Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas municipales encaminadas al fomento del desarrollo social y humano.

XVI. Fungir como enlace con las autoridades estatales y federales encargadas de promover el desarrollo social.

XVII. Gestionar el apoyo del Gobierno Estatal y Federal para la realización de los programas de desarrollo social en el Municipio.

XVIII. Fomentar y dirigir los programas de fortalecimiento a la infraestructura en salud, educación, cultura y recreación que estén a cargo de la Administración Pública Municipal.

XIX. Organizar y mantener actualizados los padrones de organizaciones municipales y beneficiarios de los programas de fomento al desarrollo social y humano de la Administración Pública Municipal.

XX. Fomentar la generación de propuestas por los grupos organizados de la sociedad.

XXI. Impulsar el desarrollo integral del campo y la creación de grupos y sociedades de producción rural a fin de que tengan acceso, en mejores condiciones, a los programas dirigidos a mejorar el desarrollo de las diferentes áreas productivas del campo.

XXII. Promover la equidad, ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos vulnerables como los adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes, a fin de generar condiciones que mejoren su calidad de vida.

XXIII. Impulsar la figura del Consejo Municipal de Desarrollo Social como instancia de participación ciudadana, a fin de que coadyuve de manera efectiva y trascendente con la Administración Pública Municipal en la priorización de obras sociales y en la aplicación de los fondos municipales transferidos del Ramo 33 para este rubro.

XXIV. Promover y consolidar la integración de la ciudadanía del Municipio en Organismos de Participación Ciudadana que representen a la población de colonias y comunidades a fin de que éstos, a su vez, participen activamente en el Consejo Municipal de Desarrollo Social.

XXV. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen los Organismos de Participación Ciudadana, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población y darles el seguimiento correspondiente.

XXVI. Supervisar que se integren los expedientes técnicos de las obras ó acciones a realizar, que previamente haya validado el Consejo Municipal de Desarrollo Social, por cada

obra o acción, así como de otros que por su importancia requiere anticiparse al acuerdo, previamente validados por la instancia correspondiente, cuando así proceda de acuerdo a la ley.

XXVII. Mantener capacitado y actualizado al personal que esté a su cargo, así como a los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social, para el ejercicio de sus funciones.

XXVIII. Procurar y vigilar que las labores de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social no excedan las funciones que les confieren la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XXIX. Asesorar en todo momento al Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Social.

XXX. Mantener coordinación con el Tesorero municipal a efecto que los recursos provenientes de los Fondos Municipales sean integrados a la Cuenta Pública, así como las aportaciones que por corresponsabilidad conciernen a los beneficiarios para obras ó acciones, también se integren a ésta, debiendo permanecer en cuentas productivas de su fondo respectivo.

XXXI. Vigilar que los gastos indirectos que contempla la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, no rebasen los porcentajes señalados y se apliquen únicamente en los renglones de planeación, programación, elaboración de proyectos, supervisión y control de obras y acciones, gastos administrativos derivados del financiamiento de obras o acciones financiadas con los fondos, así como en los conceptos de fiscalización y vigilancia.

XXXII. Mantener actualizada y en óptima operación la parte que le corresponde del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional, en coordinación con la Dirección de Informática de la Secretaría de Desarrollo Social.

XXXIII. Resguardar los expedientes y papelería de las obras y acciones soportadas con los fondos municipales y de aquellas financiadas con otros recursos que ejecute la Administración Pública Municipal.

XXXIV. Vigilar que los beneficiarios de obras o acciones cumplan con el principio de corresponsabilidad, aportando en dinero, mano de obra o materiales de la región, el porcentaje que el Consejo Municipal de Desarrollo Social haya autorizado para cada lugar.

XXXV. Asegurarse de que sólo a aquellos beneficiarios quienes previo estudio socioeconómico justifique no poder hacerlo se les exceptúe de la entrega de la aportación a ellos correspondiente.

XXXVI. Dar seguimiento físico y financiero a las obras o acciones que se ejecuten en el Municipio, manteniendo debidamente informado al Presidente Municipal.

XXXVII. Convocar por escrito a los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Social, de acuerdo al calendario y de común acuerdo con su presidente, en donde se detalle el orden del día y los puntos a tratar, para efectuar la asamblea

ordinaria.

XXXVIII. Recabar la información, sobre la distribución de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Fortalecimiento Municipal, así como del calendario de distribución de dichos recursos que se publica en el mes enero de cada año en el Periódico Oficial del Estado.

XXXIX. Informar a la población del Municipio sobre los montos de los recursos que correspondan a cada uno de los fondos municipales.

XL. Formular estudios y proyectos anuales de desarrollo social, considerando los requerimientos de infraestructura y equipamiento de servicios públicos y peticiones ciudadanas, que sean acordes al Plan Municipal de Desarrollo.

XLI. Elaborar el Programa Operativo Anual de las obras y acciones presupuestadas para el ejercicio fiscal de que se trate e incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional y presentarlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en los términos legales correspondientes.

XLII. Proponer al Presidente Municipal el Programa Anual de Desarrollo Institucional y presentarlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional a más tardar el día último de febrero de cada ejercicio fiscal.

XLIII. Informar a los ciudadanos u organizaciones sociales sobre el resultado emitido acerca de las propuestas que hubieren formulado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del día siguiente en que se emita la resolución.

XLIV. Supervisar que cada mes el responsable del área de Desarrollo Agropecuario convoque y efectúe la asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de considerar el techo financiero asignado a los proyectos que promovieren provenientes del Ramo 33.

XLV. Informar, a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional a más tardar el décimo día hábil de cada mes, sobre el avance físico y financiero de obras soportadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social del Estado, con la debida aprobación del Presidente Municipal.

XLVI. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional sobre el avance físico y financiero de las obras con cargo a los fondos municipales, a más tardar el décimo día de cada mes, en instrumento magnético e impreso, una vez autorizado y signado por el Presidente Municipal.

XLVII. Refrendar a más tardar el 15 de noviembre de cada año las obras o acciones con cargo a los fondos estatales en el que el Municipio sea ejecutor y que no se realizarán en ese ejercicio, enterando a la

Secretaría de Desarrollo Social y Regional, adecuando los expedientes técnicos para efectuarse el siguiente año, debiendo terminarse éstas a más tardar el día último de marzo, así como presentar la comprobación del gasto a más tardar en esta fecha.

XLVIII. Realizar la evaluación del ejercicio fiscal de cada año, en cuanto a la aplicación de los Fondos en obras y acciones, así como del funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Social.

XLIX. Proponer al Presidente Municipal, el número de Representantes Sociales Comunitarios que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal, para que éste a su vez logre el acuerdo de los miembros del Ayuntamiento, la primera semana de enero del primer año de gestión.

L. Conformar la figura del Consejo Municipal de Desarrollo Social como instancia de toma de decisiones, para la identificación y seguimiento de proyectos y como impulsores de los mecanismos de combate a la pobreza y del desarrollo municipal.

LI. Vigilar que la ciudadanía del Municipio quede equitativamente representada ante el Consejo Municipal de Desarrollo Social.

LII. Publicar la convocatoria para elegir los representantes de las Colonias y comunidades democráticamente.

LIII. Convocar por escrito a los miembros del Órgano Colegiado del Consejo Municipal de Desarrollo Social, para la celebración de Asambleas Extraordinarias de común acuerdo con el Presidente del mismo las veces que resulte necesario.

LIV. Proponer al pleno del Consejo Municipal de Desarrollo Social las actualizaciones o modificaciones al Reglamento Interno del mismo.

LV. Convocar a los ciudadanos beneficiarios, miembros del Comité de Obras y Acciones, dependencias involucradas, contratistas, representantes de la Secretaría de Desarrollo Social Y Regional y de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, a los actos de firma de Actas de Entrega- Recepción de obras o acciones terminadas.

LVI. Acudir a los cursos de capacitación que convoquen las instancias de los gobiernos Estatal y Federal que estén enfocados a mejorar el desempeño de sus funciones.

LVII. Integrar los expedientes técnicos de las obras o acciones que recibieren financiamiento del Fondo de Infraestructura Social del Estado.

LVIII. Proporcionar a la Contraloría General del Estado

cuando lo requiera, la información y expedientes de obras ó acciones soportados con recursos estatales o en su caso a la Contraloría Interna Municipal.

LIX. Otorgar apoyos eventuales de asistencia social a personas de escasos recursos que lo requieran y que se encuentren momentáneamente en condiciones de emergencia en aspectos como son: acceso a la salud, alimentación, abrigo, asistencia legal, donación de bienes básicos de consumo, consiguiendo descuentos en servicios médicos, servicios de transporte, anteojos, fosas y ataúdes; o en su caso, canalizarlos a las instituciones competentes.

LX. Diseñar, vincular y promover acciones y programas de ejecución conjunta con otras dependencias municipales y otros organismos públicos y privados para facilitar la vida independiente, la inserción social, educativa y productiva, así como el destino y uso adecuado de espacios y servicios públicos para las personas discapacitadas.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL

Artículo 63.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Director Municipal de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal, contará con los siguientes Departamentos Municipales:

I. DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.

II. INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.

III. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

IV. INSTITUTO MUNICIPAL PARA LOS ADULTOS MAYORES

V. DEPARTAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

VI. OFICINA DE ENLACE DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES.